

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/0802/2018 BITÁCORA: 21/F5-0087/12/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2018

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ FLORES (REPRESENTANTE COMÚN) Y OTROS TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 06 de Diciembre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/116/2018 de fecha 08 de Febrero de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 15 de Febrero de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 23 de Enero de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción del predio rústico denominado "Ajocotzingo y	Tlatlauquitepec	Puebla	José Luis Sánchez Flores
Anexos"			(representante común) y otros

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Fracción del predio rústico denominado "Ajocotzingo y Anexos"

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	659033	2192163
2	659497	2192038
3	659363	2191679
4	659250	2191360
5	658814	2191517
6	658821	2191538
7	658781	2191556
8	658943	2192045
9	658983	2192017









OFICIO N° DFP/SGPARN/0802/2018 BITÁCORA: 21/F5-0087/12/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2018

2. TURNO, CICLÓ DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno	Ciclo de	Sistema	Método o sistema de manejo	Vigencia de la
	(años)	corta	silvícola		presente
		(años)		1	autorización al:
Fracción del predio rústico denominado	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación	14/02/28
"Ajocotzingo y Anexos"				de Bosques Irregulares (MMOBI)	

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción del predio rústico denominado	35.3205	10.1	10.1
"Ajocotzingo y Anexos"			

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción del predio rústico denominado	10.1 (diez punto uno)	998.31 (novecientos noventa y ocho punto
"Ajocotzingo y Anexos"		treinta y uno)

Nombre del predio: Fracción del predio rústico denominado "Ajocotzingo y Anexos"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	15/02/18 - 14/02/19	Pinus sp.	5.05	481.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/02/18 - 14/02/19	Quercus rugosa	5.05	18.13	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/02/21 - 14/02/22	Pinus sp.	2.53	240.98	Metros cúbicos v.t.a.
4	15/02/21 - 14/02/22	Quercus rugosa	2.53	9.08	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/02/24 - 14/02/25	Pinus sp.	2.52	240.04	Metros cúbicos v.t.a.
7	15/02/24 - 14/02/25	Quercus rugosa	2.52	9.05	Metros cúbicos v.t.a.

- 4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. EDGAR DE LUNA ANDRADE, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color	
MARTILLO	EL 314	

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:







OFICIO N° DFP/SGPARN/0802/2018 BITÁCORA: 21/F5-0087/12/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2018

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción del predio rústico denominado "Ajocotzingo y	S-21-186-FRA-017/18
Anexos"	

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
- 10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
- 12. Los otros titulares de la presente autorización son: José Manuel Sánchez Flores, José Angel Emiliano Sánchez Flores, Francisco Javier Sánchez Flores, José Alfonso Sánchez Flores, Juan Carlos Sánchez Flores y José Telésforo Gustavo Sánchez Flores.
- 13. LAS ESPECIES POR APROVECHAR SON: Pinus patula y Pinus montezumae Y LOS VOLÚMENES POR ESPECIE Y POR TRATAMIENTO SERÁN ESTRICTAMENTE LOS CONTENIDOS EN EL PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL.
- 14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indigenas,



Página3





OFICIO N° DFP/SGPARN/0802/2018 BITÁCORA: 21/F5-0087/12/17

Puebla, Puebla, 15 de Febrero de 2018

personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERA

IC DANIELA MIGOYA MASTRETTA AMBIEN

C.c.p. EXPEDIENTE STANDON'S PUEBLA

SEMARNAT

EXP. 333/17 P

L'MCCP//LSC/I'MMJ

